

# *Mudéjares y repobladores en el Reino de Granada (1485-1501)*

MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA

La conquista e incorporación del reino musulmán de Granada a la Corona de Castilla duró diez años, entre 1482 y 1492<sup>1</sup>. A medida que los cristianos iban dominando el territorio se planteaba la necesidad de establecer formas de convivencia con la población musulmana que había permanecido después de la guerra y de organizar la colonización y administración nuevas tomando como punto de partida los pactos o *capitulaciones* que se habían acordado. Hasta los años 1500-1502 convivieron dos poblaciones, la de los musulmanes *mudéjares* granadinos y la de los colonos cristianos, procedentes en su mayor parte de Andalucía, que acudían a Granada atraídos por los repartos de tierras y otros bienes raíces, a poblar y establecerse<sup>2</sup>. Desde comienzos del siglo XVI, después del bautismo de los musulmanes, éstos y sus descendientes, llamados *moriscos*, permanecieron como comunidad con identidad cultural propia, distinta de la formada por los *cristianos viejos* descendientes de colonos. Por último, la rebelión de los moriscos entre 1569 y 1571 provocaría su expulsión del territorio y el final de la Granada islámica, que aún sobrevivía a través de ellos<sup>3</sup>. El objeto de este trabajo es exponer las grandes líneas de lo que sabemos sobre la convivencia entre *mudéjares* y *repobladores* o colonos durante el primer período de organización del reino de Granada, ya integrado en Castilla, hasta comienzos del siglo XVI.

---

<sup>1</sup> J. de M. CARRIAZO ARROQUIA, «Historia de la guerra de Granada», en R. Menéndez Pidal (ed.), *Historia de España* (Madrid, 1968, XVII-1). M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada* (Valladolid, 1967, 2.ª ed., Granada, 1987).

<sup>2</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares* (Granada, 1988, reedición de trabajos publicados en 1968 y 1969), proporciona información documental sobre casi todos los aspectos estudiados en este artículo.

<sup>3</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)* (Madrid, 1989, 3.ª ed), proporciona un estudio general y bibliografía muy amplia.

## 1. LAS CAPITULACIONES COMO PUNTO DE PARTIDA

Las capitulaciones regularon la convivencia en Granada hasta el final del siglo XV. Hemos de distinguir varios tipos, aplicados después de cada conquista o campaña militar. El primero es la misma ausencia de capitulación, la rendición sin condiciones, que implica cautividad, pérdida de todos los bienes y, a veces, castigos ejemplares: hubo pocos casos pero uno muy notorio, el de Málaga, donde fueron cautivas de 11.000 a 15.000 personas, y de la venta de buena parte de ellas y de sus bienes obtuvo la fiscalidad regia de 56.000.000 de maravedíes (150.000 ducados) <sup>4</sup>. Los restantes tipos tienen como factor común el respeto a la libertad personal de los musulmanes, a su estructura social, al ordenamiento jurídico y religioso y, en fin, a todos los demás aspectos de la cultura islámica; las comunidades *mudéjares* sólo quedan sometidas a un poder político y militar nuevo. Pero, dentro de estos caracteres comunes, hay una gradación de menor a mayor generosidad en otros aspectos, especialmente en los económicos, que permite delimitar tres formas de capitulación: una aplicada entre 1484 y 1487 en la parte occidental del reino; otra que se empleó en 1488 y 1489 en la parte oriental, y una tercera exclusiva de Granada y La Alpujarra, en 1491 <sup>5</sup>.

En la primera de ellas es general la obligación de abandonar los bienes raíces sin compensación alguna por los vencidos que hubieran opuesto resistencia armada antes de capitular: sólo conservaban sus tierras musulmanes de aldeas y lugares abiertos ocupados sin lucha. En las otras dos formas no era así: los musulmanes conservan íntegramente sus bienes raíces. Pero la revuelta ocurrida en Baza, Guadix y Almería en el verano de 1490 privó a sus moradores de aquel derecho. Este criterio de diferenciación es importante porque sólo en los lugares donde hubo abandono de bienes raíces fue posible la repoblación en masa; en los demás, sería preciso comprar las tierras.

Otro punto donde el criterio de los vencedores se ablandó progresivamente fue el de los cautivos. Antes de 1489 exigían la devolución pura y simple de los cautivos cristianos. A partir de aquel año la indemnizaron y, además, prometieron reconocer que todo musulmán cautivo que llegara a Baza, Guadix o Almería en su fuga recuperaría la libertad y, en 1491, pagaron la liberación de los granadinos y alpujarreños que estaban cautivos en Castilla.

Otras concesiones importantes fueron las diversas amnistías por delitos de guerra, la inviolabilidad de domicilio, el respeto a los musulmanes que

<sup>4</sup> M. A. LADERO QUESADA, «La esclavitud por guerra a finales del siglo xv: el caso de Málaga», en *Hispania*, 105 (1967), pp. 63-88.

<sup>5</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, segunda parte: «Las capitulaciones, base de una nueva época», pp. 71-100, y *Granada después de la conquista*, donde se editan los textos de las principales capitulaciones.

antiguamente hubieran sido cristianos; nadie podría obligarlos a volver a su antigua fe «contra derecho». Los granadinos acogidos a los tipos de capitulación segundo y tercero conservaron sus caballos y armas blancas; los sujetos al primero también, salvo cuando capitulaban tras haber opuesto resistencia. Se reconoció la libertad que tenían para comerciar, el derecho que les asistía para no realizar ninguna clase de trabajo sin recibir un salario justo, y la continuidad del régimen fiscal o tributario de la época anterior. Las autoridades religiosas y judiciales continuaron en sus puestos, y también los *alguaciles* y otros cargos de la administración local indispensables para la organización de las comunidades mudéjares.

Las capitulaciones sirvieron de base a una situación que no fue duradera, aunque pudo haberlo sido. No lo fue por las tendencias políticas del momento, que ponían de relieve los factores de inasimilación sobre los de convivencia entre comunidades de distinta cultura y religión, y creaban constantemente para el poder político la tentación de resolver el problema anulando al grupo más débil. No lo fue, asimismo, por la presión humana ejercida por el conquistador, andaluz las más de las veces, sobre el vencido granadino, manifestada en el afán de ocupar tierras, de reivindicar una posición preferente que la Corona quiso favorecer pero no contra justicia, de manifestar, en suma, su condición de vencedor sobre un enemigo molesto durante siglos. Los granadinos, por su parte, aceptaron las capitulaciones como un mal inevitable, con una insinceridad que derivaba de lo imposible que era para ellos adaptar su mentalidad al nuevo estado de cosas. Si la conquista se reducía al terreno militar, pero permanecían las bases culturales, la organización social y religiosa de la densa población musulmana, existía el peligro de una reacción que se produjo de forma casi inevitable, en parte por la misma presión de los acontecimientos, pero en parte también porque su nueva situación resultaba para los granadinos íntimamente inaceptable, como lo había resultado más de dos siglos atrás para los musulmanes que se sublevaron en toda Andalucía y en Murcia contra Alfonso X, a lo largo del año 1264. No obstante, en Granada, a finales del siglo XV, hubo unos años en los que la posibilidad de convivencia volvió a estar presente.

## 2. LOS MUDEJARES GRANADINOS

*Mudéjar* es, según la propia etimología de la palabra, el musulmán que vive bajo un poder no islámico, en tierra ajena al Islam. En la España cristiana medieval fue frecuente la presencia de estos musulmanes, que en cierto modo es la antítesis de los mozárabes cristianos que había vivido en Al Andalus —la parte musulmana de la península— entre los siglos VIII y XII. Los mudéjares fueron más numerosos en los reinos de Aragón y Valencia, pero muy escasos en la Corona de Castilla durante los últimos siglos medievales, hasta que la conquista de Granada produjo la permanencia de

un número grande de musulmanes en el antiguo emirato, hasta el extremo de que a los granadinos no se les llamó «mudéjares» casi nunca, aunque aquí sí lo haremos, para diferenciarlos de los 25.000 musulmanes, aproximadamente, que vivían en el resto de la Corona de Castilla, habitada por algo más de cuatro millones de personas <sup>6</sup>.

Ante el musulmán granadino se abrían dos posibilidades, emigrar o permanecer sujeto a lo que las capitulaciones disponían. Las facilidades para la emigración eran grandes y sólo se vieron cortadas en algunos lugares concretos al cederlos la Cortona en señorío a favor de algún noble. Hubo, generalmente, un plazo en el que los barcos transportaban gratuitamente al N. de Africa a cuantos querían pasar, entre uno y tres años. Pasado aquél, se estableció un precio que fue de tres doblas de oro granadinas y el diezmo de los bienes muebles, salvo para los emigrantes incluidos en la capitulación de la ciudad de Granada, que sólo habían de pagar una dobla. La libertad para llevar consigo toda clase de objetos estaba limitada por las leyes de Castilla —que en esto repetían las comunes en toda Europa—, que prohibían sacar fuera del reino hacia países islámicos oro, plata, hierro y acero, armas, caballos y otros materiales considerados preciosos o estratégicos, salvo cuando mediaba algún permiso especial, como ocurrió en los casos de El Zagal, emigrado en 1490, y de Muhammad XII, Boabdil, que pasó al emirato de Tremecén en octubre de 1493; entre ambos llevaron más de 90.000 doblas de oro, sólo de las indemnizaciones pagadas por Castilla. El transporte de las armas blancas y caballos fue otra concesión honrosa otorgada a menudo por los reyes a quienes emigraron.

Muchos musulmanes, sobre todo los notables del país, lo hicieron, en parte siguiendo el mandato islámico que reprueba vivir en tierra de infieles: la importancia de este hecho en la degradación de los valores culturales del Islam granadino y en la mayor gravedad de los momentos críticos que le quedaban por pasar, no ha sido valorada. No sabemos cuántas personas emigraron, pues los datos son sumamente parciales: acaso 2.000 por Almería en 1491, cuando ya se pagaba cuota de embarque, cosa que no había ocurrido en 1490; 2.000 granadinos en otoño de 1492; otros 1.370 antes de junio de 1493; más de 7.000 en otoño, al tiempo que lo hizo Boabdil... son sólo cifras conocidas en medio de muchos embarques que no han dejado huella <sup>7</sup>. Pero contamos con otros testimonios: en el verano de 1493, según el secretario real Hernando de Zafra, sólo quedaban en Granada artesanos y labradores, lo que concuerda con los datos de pocos años después. Añadamos las bajas de la guerra pasada, las emigraciones paralelas e inmediata-

---

<sup>6</sup> M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza* (Granada, 1989), pp. 11-132. I y III Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 1981 y 1984).

<sup>7</sup> M. GASPAR Y REMIRO, «Emigración de moros granadinos allende», y «Partida de Boabdil allende con su familia y principales servidores», en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1912, pp. 1-3 y 57-111.

mente posteriores a ella, sobre todo en la zona occidental del reino, para la que no hay datos, y las ocurridas durante los años trágicos de 1500 a 1502: es evidente que Granada perdió más de la mitad, acaso el 60 por 100, de su antigua población, puesto que el número de *moriscos* no debía superar los 125.000 seres en la segunda década del siglo XVI.

Ignoramos, también, la incidencia que hayan podido tener fenómenos tales como los terremotos de 1494 y 1504 o el de 1522, que devastó Almería; las carestías cerealistas de 1503 a 1506 y 1521-1522, la epidemia de peste de 1507, que afectó a toda Castilla, o las medidas contra el criptoislamismo morisco tomadas en 1511. Bernard Vincent estima que hubo emigraciones clandestinas entre 1502 y 1516 en al menos 38 lugares de la costa y La Alpujarra<sup>8</sup>; López de Coca y Gozalbes destacan el papel de la «conexión norteafricana» y de la actividad corsaria organizada desde Tetuán y Xauen por caudillos como Al Manzarī e Ibn Rašīd, en el auge del fenómeno que, aunque iniciado en época mudéjar, tuvo mayor amplitud en los primeros años de la era morisca, después de 1502<sup>9</sup>. Por otra parte, no todos los emigrantes resistían el desarraigo: en 1489, por ejemplo, algunos de Vera que habían ido a Orán regresaban, a través del puerto de Valencia.

El musulmán que no marchaba a Africa podía, si lo deseaba, establecerse en otro lugar de Castilla. Lo desearon pocos, por ejemplo, algunos rondños del linaje de los Banu al-Hakin que marcharon en 1485 a Sevilla, de donde habían venido sus remotos antepasados, pero al poco tiempo emigrarían de nuevo a Africa. La inmensa mayoría de los que se quedaron permanecieron en su país de origen, con ánimo de mantener el *statu quo* derivado de las capitulaciones, cosa que, en verdad, no debía ser agradable para ellos, aunque hay que tener en cuenta que la Corona y los nobles dueños de señoríos jurisdiccionales y grandes fincas favorecían la permanencia, debido a que eran mano de obra agrícola insustituible, especialmente en las zonas montañosas y en las dedicadas a cultivos de fácil comercialización y a la cría del gusano de seda.

Entre los que permanecieron hubo incluso una minoría de mudéjares que colaboraron con las autoridades castellanas para facilitar la convivencia o por su propio interés, pero es notable que casi ninguno de ellos renunció a su condición musulmana, aunque permitieron que lo hicieran sus descendientes. Así, Yahyā al-Naŷyār, defensor de Baza, de la familia real granadi-

<sup>8</sup> B. VINCENT, *Andalucía en la Edad Moderna. Economía y sociedad* (Granada, 1985) y *Minorías y marginados en la España del siglo XVI* (Granada, 1987). En estos dos libros se recogen muchos estudios anteriores del autor sobre la Granada morisca). También, «Economía y sociedad en el reino de Granada en el siglo XVI», en A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría* (Madrid, 2.ª ed., 1984).

<sup>9</sup> G. GOZALBES BUSTO, *Al-Mandari, el granadino, fundador de Tetuán* (Granada, 1988). J. E. LOPEZ DE COCA CASTANER, «Granada y el Magreb: la emigración andalusí: 1485-1516», en *Relaciones de la península ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)* (Madrid, 1988, pp. 409-451, y sus estudios compilados en *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera* (Granada, 1989, 2 vols.).

na, tronco u origen de los marqueses de Campotéjar<sup>10</sup>, o el alfaquí mayor de Granada, Muhammad «el Pequeñí», y los alfaquíes granadinos, aunque de origen castellano. Yūsuf «el mudéjar» y Yūsuf de Mora, procedente de Toledo. En Málaga, Alí Dordux, que negoció la liberación o rescate de sus conciudadanos y fue acusado por algunos de aprovecharse de ello<sup>11</sup>, y que intentaría desheredar a su hijo Fernando de Málaga por haberse hecho cristiano. En Vélez Rubio y Vélez Blanco los hermanos Muhammad y Alí «Abduladín», el primero alguacil mayor y el segundo cadí. Y, en diversas zonas habitadas por mudéjares, *alguaciles* locales como Zulema el Baho en Almería, Alí Alhaje Farax en Baza, Hamete Uleylas en Guadix y otros, nombrados por los reyes, seguramente a presentación de las comunidades locales. Otros cargos también de tipo local fueron compartidos por musulmanes y cristianos: así ocurrió con algunos del primer «ayuntamiento» de Granada formado en 1492, o con el oficio de *alcalde de campo* de la ciudad de Granada: había un cristiano y otro musulmán, que en 1495 era Yahyā Fisteli.

Los reyes intentaron atraer a su política a alguaciles, alfaquíes y notables locales, otorgando tales cargos a personas conocidas, *bien abundantes*, según el lenguaje de la época, o sea, ricas, y capaces de dirigir a la comunidad: durante el proceso de conversiones en 1500 y 1501 muchos de ellos recibieron nuevas mercedes y cargos tras el bautismo. Pero ni su colaboración era siempre sincera ni mucho menos la aceptaba el resto de sus correligionarios, que en algún caso (Atajate, 1490) acusarían al alguacil «diciéndole que era cristiano y que tenía vendidos a los moros», y otros fueron muertos durante las revueltas de 1500, como le ocurrió a Alí Abduladín.

Las capitulaciones se cumplieron, aunque siempre en el sentido más favorable a los vencedores, pues se consideraba que dejaban abiertas a veces posibilidades peligrosas, inmediatamente aprovechadas por algunos musulmanes, o que limitaban el despliegue de la colonización cristiana. Los permisos para poseer armas desaparecieron con diversos motivos: en la ciudad de Granada el hambre obligó a aceptar su cambio por harina a comienzos de 1492. Los bienes inmuebles se conservaban, es cierto, pero a veces implicaban o la residencia obligatoria o su pérdida, por ejemplo en

<sup>10</sup> *Origen de la casa de Granada, señores de Campotejar* (Real Academia de la Historia, Madrid, 9/195). Noticias sobre el mudejarismo granadino en M. A. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista*, pp. 273-294 (primera edición en *Los mudéjares de Castilla en tiempos e Isabel I* (Valladolid, 1969). A. Galán Sánchez, «Poder cristiano y "cola boracionismo" mudéjar en el reino de Granada: 1485-1501», en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. J. E. LOPEZ DE COCA (Málaga, 1988), pp. 271-289, y *Los mudéjares del reino de Granada* (Málaga, 1985, tesis doctoral inédita. Editada ya escrito este artículo: Granada, 1992). M. ESPINAR y J. GRIMA, «Un personaje almeriense en las crónicas musulmanas y cristianas. El infante Cidī Yahya Alnayār (¿1435?-1506): su papel en la guerra de Granada», en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 7 (1987), pp. 57-83.

<sup>11</sup> C. PESCADOR DEL HOYO, «Alí Dordux, un personaje controvertido», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 491-500.

Sierra Bermeja, o bien se permitía a los mudéjares su venta pero no la compra de otros, como sucedía en la Vega granadina. En la ciudad de Granada, en 1498, hubo un acuerdo para que los mudéjares abandonaran la *medina* a los vecinos cristianos y pasaran a residir en los arrabales de Albaicín y Antequeruela, y al año siguiente se prohibía que los musulmanes de otras partes del reino, en especial de La Alpujarra, residieran en la ciudad.

Hacia 1500, los reajustes de poblamiento y la colonización cristiana habían producido una distribución de pobladores en la que los mudéjares quedaban reducidos a zonas rurales y de montaña, en general, según el siguiente esquema, propuesto por J. E. López de Coca<sup>12</sup>: en el O. del antiguo emirato, los musulmanes permanecieron en las serranías de Villaluenga, Havaral, Gaucín, Casares y Marbella, mientras que los repobladores cristianos se asentaban en los casos urbanos y tierras de labor de Ronda, Marbella, Setenil y El Burgo. La ciudad de Málaga fue repoblada por completo y también lugares costeros próximos (Mijas, Benalmádena y Bezmiliana) y del valle del Guadalhorce (Alora, Cártama, Alhaurín, Coín, Alozaina), mientras que los musulmanes permanecieron en las aldeas y montes de la Ajarquía y Garbía. Algo similar ocurrió en Vélez Málaga, repoblada con cristianos pero rodeada por un arco montañoso de poblamiento mudéjar hasta el paso de Zafarraya, que comunicaba con el interior del país: al otro lado, Loja y Alhama, con sus «tierras» fueron repobladas por completo, y también las *villas* fortificadas de La Vega de Granada (Moclín, Illora, Montefrío, Piñar, Colomera, Iznalloz), donde, además, se fundó en 1491 Santa Fe. Por el contrario, la capitulación de noviembre de 1491 permitió la permanencia de muchos musulmanes tanto en la ciudad de Granada como en sus aldeas o *alquerías* próximas, y también el que La Alpujarra se convirtiera en una auténtica «montaña refugio» poblada exclusivamente por mudéjares, pues los cristianos sólo se instalaron en puntos costeros con valor estratégico, como Almuñécar, Salobreña o Adra. En la zona oriental, las capitulaciones de 1488 y 1489, y la revuelta del verano de 1490, dejó en manos de la «repoblación» cristiana los núcleos urbanos y sus distritos, aunque continuó habiendo musulmanes en las zonas rurales: Almería, Baza, Guadix, Vera, Mojácar y Fiñana, en el Cenete, pero el resto del territorio siguió poblado por mudéjares en lugares abiertos, mientras que las fortalezas tenían guarniciones cristianas, o del rey o del señor noble al que se hubiera cedido la jurisdicción del lugar correspondiente.

Las revueltas de 1500-1501 no fueron precedidas por un estado creciente de tensión, ni por incumplimientos expresos de las capitulaciones, pues incluso la petición de *servicios* extraordinarios a los mudéjares en 1495 y 1499, equivalentes en cada caso a 16.000 doblas de oro, se acogía a las prácticas

---

<sup>12</sup> J. E. LOPEZ DE COCA, «El reino de Granada», en J. A. GARCIA CORTAZAR (ed.), *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV* (Barcelona, 1985), pp. 195-240.

anteriores de la fiscalidad en época de los emires nazaríes<sup>13</sup>, y tomaba justificación en el hecho de que los musulmanes granadinos no participaban en el pago de los *servicios* y *contribuciones* extraordinarios directos que se pagaban en el resto de la Corona de Castilla. Sin embargo, la fiscalidad ordinaria era ya muy gravosa y uno de los estímulos que habían llevado a la capitulación y la paz fue, precisamente, la esperanza de que se aliviara, por lo que no es de extrañar que los *servicios* hayan producido malestar y alguna resistencia localizada.

El problema de fondo era la misma presencia, en aumento, de los repobladores cristianos, y el abismo cultural e ideológico que existía entre vencedores y vencidos. La poca simpatía hacía la nueva legalidad establecida y el temor a las presiones crecientes dio pie a casos esporádicos e inconexos de agitación. Ya en 1492 había bandoleros o *monfies* en diversos lugares serranos<sup>14</sup>. Las incursiones de piratas norteafricanos en la costa eran bastante habituales y no puede decirse que repugnaran a muchos mudéjares, aunque el servicio de vigilancia y torres costeras se pagó con cargo a una contribución o *farda* especial que tuvieron que pagar ellos<sup>15</sup>. Entre los chispazos de violencia local citaré, por orden cronológico, los de otoño de 1485 y 1487 en Gaucín y otros puntos de la Serranía de Ronda a causa de los abusos de recaudadores cristianos, otro par de ellos en Comares (1488) y Serranía de Ronda (1488 y 1495), y la revuelta en Andarax y zonas de Guadix y Baza durante el verano de 1490, pero la mayoría de ellos estuvieron relacionados todavía con la situación de guerra. En conjunto, se puede afirmar que la época mudéjar, anterior a 1500, fue pacífica en sus aspectos externos.

### 3. LOS NUEVOS MARCOS ADMINISTRATIVOS DEL REINO DE GRANADA

Los cristianos que se asentaban en el país traían con ellos un nuevo régimen militar, administrativo, jurídico y religioso, para su uso exclusivo y para conservación de la conquista, pero que, potencialmente, podía englobar a los mudéjares o, al menos, presionar sobre sus propias formas de

<sup>13</sup> M. A. LADERO QUESADA, «Rentas de Granada», en *Granada después de la conquista...*, pp. 361-371.

<sup>14</sup> B. VINCENT, «Les bandits morisques en Andalousie au xvi<sup>e</sup> siècle», en *Revue d'histoire Moderne et Contemporaine* (1974), pp. 389-400 (y en *Minorías y marginados*, pp. 173-198).

<sup>15</sup> A. GAMIR SANDOVAL, *Organización de la defensa de la costa del reino de Granada desde su reconquista hasta finales del siglo XVI* (Granada, 2.<sup>a</sup> ed., 1988). M. A. LADERO QUESADA, «Defensa de Granada a raíz de la conquista: (1492-1501)», en *Granada después de la conquista*, pp. 187-232. J. E. LOPEZ DE COCA, «Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera en el reino de Granada: 1492-1501», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1975), pp. 397-416.

organización. Por razones prácticas es preferible exponer ahora cuáles eran sus rasgos principales antes de estudiar los procesos concretos de colonización.

La defensa militar se aseguró mediante el mantenimiento de guarniciones y armamento en cerca de 100 castillos y torres, aunque su número y los gastos de sostenimiento disminuyeron mucho entre 1492 y 1498, a medida que se consideraba innecesarios a algunos. Hubo también armadas de vigilancia en el Mar de Alborán, a pesar de su elevado costo, y se estableció una red de vigilancia costera pagada con la *farda* de los mudéjares. La defensa territorial se completó acantonando algunas *capitanías* de las Guardas Reales, a caballo, y caballería de las Ordenes Militares en La Alhambra y algunas otras fortalezas, y dando contratos de servicio militar o *acostamiento* a algunos de los nuevos pobladores, además de que todos los colonos, según sus bienes y el valor de las tierras que hubieran recibido, tenían obligación de conservar armas, como *caballeros* o como *peones*, igual que en el resto de Castilla. Incluso se pensó en repoblar La Alhambra con un centenar de familias, para disminuir el costo de la guarnición, al igual que en siglos anteriores se había hecho con otros *alcázares* urbanos, pero se desistió de ello <sup>16</sup>.

Así fue como Granada pudo proporcionar mucho armamento para la guerra de Nápoles en 1495-1496. También a partir de ella proyectaron en parte los castellanos su penetración en el Magreb, que aseguraría la mejor defensa de la costa. Sin embargo, el protagonismo de aquellos sucesos fue de los puertos de la Andalucía atlántica: de El Puerto de Santa María, Jerez y Sanlúcar de Barrameda partían *cabalgadas* contra la costa africana, a las que correspondían los musulmanes en la medida de sus fuerzas: entre 1490 y 1510 se agudizó el peligro que representaba Tetuán, «un lugarejo» según el conde de Tendilla, pero muy agresivo, re-fundado por 'Ali al-Manzarí, que contaba con la alianza del caudillo de Xauen, Ali ben Rašid. Ambos actuaban con tal independencia de Fez, y las acciones castellanas en la costa mediterránea norteafricana, que comenzaron con la toma de Melilla en 1497, tampoco tienen relación directa ni con ellos ni con otros hechos de piratería que alcanzarían mayores dimensiones a partir de 1515, cuando comienza la presencia de corsarios turcos en Argel.

Al frente del dispositivo militar estaba el Capitán General del reino de Granada y alcalde de La Alhambra, don Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla; sus sucesores, los marqueses de Mondéjar, conservarían el cargo hasta 1570 <sup>17</sup>. El, junto con fray Hernando de Talavera, monje jerónimo

<sup>16</sup> Sobre el sistema de organización militar castellano, M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, pp. 105-175.

<sup>17</sup> E. MENESES GARCIA, *Correspondencia del conde de Tendilla (1508-1511)* (Madrid, 1972-74, 2 vols.). J. SZMOLKA CLARES, *Los inicios de la Granada cristiana a través de la correspondencia del conde de Tendilla (1492-1516)* (Granada, 1975, tesis doctoral). E. SPIVAKOVSKY, *Son of the Alhambra. Don Diego Hurtado de Mendoza (1504-1575)* (Londres, 1970).

confesor de Isabel I y primer arzobispo de Granada, y Hernando de Zafra, secretario real, acometieron la tarea de dar al reino de Granada una nueva organización. En el plano administrativo y judicial se enviaron corregidores y pesquisidores a los puntos más importantes; recordemos los nombres de Andrés Calderón, primer corregidor de Granada, y Juan Alfonso Serrano, pesquisidor en el obispado de Málaga, pues Granada era la capital política y Málaga la económica.

La organización y restauración eclesiásticas fueron obra del cardenal Pedro González de Mendoza y de su sobrino el arzobispo de Sevilla, Diego Hurtado de Mendoza, delegados apostólicos para «erigir e instituir todas las dignidades y beneficios» en las nuevas iglesias granadinas, gracias a las bulas que Inocencio VIII había expedido en 1486, atendiendo a lo que los Reyes Católicos le pidieron mediante una embajada extraordinaria que encabezó el conde de Tendilla (bulas *Provisionis nostrae, Dum ad illam, Orthodoxae fidei*)<sup>18</sup>. A los dos eclesiásticos antes citados se sumó, y les sucedió en la tarea, Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, junto con sus sufragáneos de Málaga (Pedro de Toledo, también de origen judeoconverso), Almería (Juan de Ortega, un absentista que fue capellán real) y Guadix-Baza<sup>19</sup>. Roma había declarado al reino de Granada sujeto a *Patronato regio*, por lo que la libertad de acción de Talavera fue mucho mayor, así como la sujeción eclesiástica a los intereses del Estado monárquico. Los reyes, en efecto, cobraron las dos terceras partes y luego la totalidad del diezmo eclesiástico, lo que no les compensó económicamente hasta el bautismo de los mudéjares en 1500-1502, pues tuvieron que establecer fuertes dotaciones económicas para las nuevas iglesias, con cargo al tesoro real: 4.000.000 de maravedís al año para la sede de Granada, 2.192.000 para la de Málaga, 1.140.000 para la de Almería e igual cantidad para la de Guadix, además de lo que costaba sostener a los más de 400 *beneficios* u oficios eclesiásticos dotados en el reino, restaurar iglesias —a menudo mediante la transformación de antiguas mezquitas— y dotarlas de los objetos necesarios para el culto. También se cuidó la instalación de conventos de las distintas Ordenes religiosas (más de 30 en 1504; 74 en 1591)<sup>20</sup>, entre las que descata-ron franciscanos, dominicos, carmelitas, agustinos, jerónimos, cartujos, mercedarios y trinitarios, así como monjas comendadoras de la Orden de San-

<sup>18</sup> J. SUBERBIOLA MARTINEZ, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado moderno (1486-1516)* (Granada, 1985). A. GARRIDO ARANDA, *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias (siglo XVI)* (Sevilla, 1979).

<sup>19</sup> Sobre la personalidad de fray Hernando de Talavera, A. FERNANDEZ DE MADRID, *Vida de fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada (1507)* (en *Silva Palentina*, 1932, II, pp. 5-66) y F. MARQUEZ VILLANUEVA, *Introducción a la «Católica impugnación» de fray Hernando de Talavera* (Barcelona, 1961).

<sup>20</sup> J. SANCHEZ HERRERO, «Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media», en *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Jaén, 1984), pp. 405-456.

tiago. No se puede olvidar nunca que la conquista se había considerado un triunfo religioso, y el mismo carácter había tenido su justificación ideológica. Los reyes lo señalaron, incluso, en la advocación de las iglesias mayores de muchos pueblos, que fue la de Santa María de la Encarnación, destinada a poner de manifiesto la divinidad de Cristo, nacido de María, cuestión incompatible con la creencia islámica y con cualquier concesión de aspecto sincretista.

Tal vez, la estructuración eclesiástica del nuevo reino fuera una de las cosas mejor y más prontamente logradas, por convicción y porque correspondía a la «ideología restauradora» que presidió la colonización de Granada. Sin embargo, las pretensiones de otras sedes episcopales sobre territorios granadinos fueron rechazadas, no sin dificultad, porque eran incompatibles con la nueva política eclesiástica de la monarquía: así las de Sevilla sobre Antequera, o Toledo sobre Baza. En el plano local, los problemas principales fueron, a veces, la distribución entre parroquias de los «bienes habices» de antiguas mezquitas, y el mal cumplimiento por los nobles que tenían lugares en señorío del régimen de patronato eclesiástico a que estaban obligados por delegación de los reyes.

#### 4. LOS PROCESOS DE «REPOBLACION»

A través de los nuevos cauces que abrían la organización militar, administrativa y eclesiástica, los súbditos de los Reyes Católicos que llegaban a Granada para obtener bienes vacantes podían conservar los vínculos con el mundo en el que habían vivido hasta entonces y beneficiarse, al mismo tiempo que se avecindaban, de importantes exenciones fiscales. De 35.000 a 40.000 colonos, la mayoría con familia, entraron en el país, como mínimo, entre 1485 y 1498. La mayoría, posiblemente más de la mitad, eran andaluces, y hubo muchos castellanos, leoneses, extremeños, gentes del reino de Toledo, murcianos en el sector oriental, y, como grupos minoritarios, valencianos en Málaga y Vélez Málaga, vascos, gentes procedentes de la orla cantábrica y algunos portugueses en diversas localidades costeras. Para los andaluces era más sencillo pues, aparte de estar más cerca, se repoblaba al mismo tiempo buena parte del área fronteriza, que ya no estaba expuesta a los peligros de la guerra. Los colonos procedían tanto del territorio sujeto directamente a la jurisdicción del rey (*realengo*) como de señoríos, pues se prohibió que los habitantes de estos últimos sufrieran dificultades si deseaban emigrar<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> M. A. LADERO QUESADA, «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», en *Granada después de la conquista*, pp. 3-88. R. PEINADO SANTAELLA, «La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 273-334.

La «re población» quiso excluir, aunque no siempre lo consiguió, a gentes sin oficio o sin familia, individuos de mal vivir y marginados —«onbre revoltoso ni cizañador»— a judeoconversos *reconciliados* por la Inquisición y, por supuesto, a judíos —que fueron expulsados de toda Castilla en 1492— y musulmanes de otras partes de Castilla<sup>22</sup>. Los proyectos de reparto solían prever un número de colonos, que no siempre se cumplió: 400 a 600 pobladores en Ronda, 506 en Loja, 600 en Vélez Málaga, 2.000 en Málaga, 800 en Guadix, 600 en Baza, 500 en Almería, 300 en Vera —donde sólo fueron 120—, 80 a 150 en plazas de tipo medio y 20 a 50 en muchas otras menores. Las zonas fronterizas, antes casi desiertas, aumentaron también mucho su población: Antequera, por ejemplo, que nunca tuvo más de 200 *vecinos* entre su conquista en 1410 y 1480, aunque se previó la instalación de 620, pasó a contar con más de 3.000 en 1518, incluyendo sus arrabales. Algo similar ocurre en Archidona, que pasa de 120 *vecinos* a más de 500 en 1521, y en Olvera, de 120 a 500, o en Huelma, cuyo «libro de vecindades» enumera las producidas desde 1494 hasta 1509, y en las localidades fronterizas pobladas por la ciudad de Jaén desde 1508, según un proyecto para 800 *vecinos*: Campillo de Arenas, Otiñar y Noalejo, entre ellas. Son sólo algunos ejemplos para ilustrar aquella presión humana, que determinó repartos de tierras entre numerosos propietarios y en todos los lugares del antiguo emirato donde era posible<sup>23</sup>.

Los *repartimientos* de tierras y otros bienes raíces se hacían en virtud del principio de que los *bona vacantia* como consecuencia de la guerra y de las

<sup>22</sup> J. E. LOPEZ DE COCA, «Judíos, judeoconversos y reconciliados en el reino de Granada a raíz de su conquista», en *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos*, II, pp. 153-170. M. A. LADERO QUESADA, «Los judíos granadinos al tiempo de su expulsión», en *Granada después de la conquista*, pp. 345-260.

<sup>23</sup> Una relación de investigaciones sobre los repartimientos en M. A. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico*, pp. 373-380. Entre las principales destacan éstas: F. BEJARANO ROBLES y J. VALLVE BERMEJO, *Repartimiento de Comares (1487-1496)* (Barcelona, 1974). J. E. LOPEZ DE COCA CASTAÑER, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV* (Granada, 1977), y «El repartimiento de Vélez-Málaga», en *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 357-440. M. ACIEN ALMANSA, *Ronda y su serranía en época de los Reyes Católicos* (Málaga, 1979, 3 vols.). F. ALIJO HIDALGO, *Antequera y su tierra (1410-1510). Libro de repartimientos* (Málaga, 1983). A. MALPICA CUELLO, *El concejo de Loja en la Baja Edad Media* (Granada, 1981). M. BARRIOS AGUILERA, *Libro de los repartimientos de Loja* (Granada, 1988). E. LAPRESA MOLINA, *Santa Fe. Historia de una ciudad en el siglo XV* (Granada, 1979). A. MALPICA CUELLO, «La villa de Motril y la repoblación de la costa de Granada: 1489-1510», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-83), pp. 169-206. M. ESPINAR MORENO y J. MARTINEZ RUIZ, *Los Ogijares. Estructura económica. Toponimia. Onomástica. Según el libro de Hubices de 1547-1548* (Granada, 1983). C. ASENJO SEDANO, *Guadix. La ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI* (Granada, 1983). J. ALBARRACIN NAVARRO, M. ESPINAR MORENO y otros, *El marquesado del Cenete: historia, toponimia y onomástica, según documentos árabes inéditos* (Granada, 1986, 2 vols.). C. SEGURA GRAIÑO, *El libro del repartimiento de Almería* (Madrid, 1982). J. A. GRIMA CERVANTES, *La tierra de Mojácar. Desde su conquista hasta la conversión de los mudéjares* (Mojácar, 1987). T. QUESADA QUESADA, *El libro de vecindades de Huelma* (Granada, 1989).

capitulaciones eran propiedad de la Corona, que, por lo tanto, controló todas las formas de distribución, o adquisición cuando se trataba de bienes con otros propietarios. Porque había tres formas de obtener casas y tierras. Primera, la compra, que fue el instrumento utilizado cuando los musulmanes sólo abandonaban sus bienes raíces voluntariamente; para evitar acaparamientos se prohibió que nadie pudiera comprar por valor de más de 200.000 maravedíes. Segundo, la merced real, medio ampliamente utilizado para recompensar multitud de servicios de guerra, igual que, en otras ocasiones, se había procedido a repartos de botín: hay noticia de cerca de un millar de mercedes antes de que terminara el siglo<sup>24</sup>. Tercero, el reparto reglamentado de tierras en todos los lugares donde la población musulmana hubo de salir a tenor de las cláusulas de su capitulación. La técnica de los *repartimientos* difiere muy poco de la empleada dos siglos y medio antes en el valle del Guadalquivir: la Corona nombraba repartidores que, acompañados por un escribano, deslindaban y medían las tierras objeto de reparto y atribuían los lotes a los colonos atendiendo al número de *vecindades* que debían proveerse y a las diferentes categorías sociales de aquéllos. Málaga, Vélez Málaga, Ronda, Marbella, Loja, Alhama, las *villas* de la Vega, Almería y Guadix, Baza y Vera, Almuñécar y Salobreña nacieron así a una nueva vida, sin contar otras villas y lugares más pequeños. De los lugares donde no hubo reparto de tierras sólo la capital, Granada, consiguió pronto un núcleo importante de pobladores cristianos. Cabe señalar, por último, la movilidad relativamente grande de colonos entre unos y otros lugares del reino, por afán de mejorar su posición, aunque con ello perdían su vecindad anterior al no residir en ella durante el tiempo mínimo que se fijaba, que solía ser de cinco años; como es lógico, la Corona organizaba la colonización para asegurar a la vez la producción y la defensa del territorio, y no interesaba el vagabundaje.

Por otra parte, los procesos colonizadores tendían a reproducir las jerarquías sociales que ya existían en otras parte de la Corona de Castilla. En todos los *repartimientos* se mantiene la distinción entre *caballeros* y *peones*, que reciben, respectivamente, lotes dobles y sencillos de casas, tierras cerealistas, huerta, viña, olivar, etc... A ello se añade el reparto de lotes triples a vecinos que son antiguos miembros de las Guardas Reales. La dotación de las iglesias supone siempre capítulos importantes en cada reparto. Y también las mercedes reales, que a veces ponían en entredicho el éxito repoblador. Las distorsiones de los repartos fueron a menudo corregidas en *reformas* hechas en los años siguientes pero, al cabo, en todas las plazas hay una o varias figuras de propietarios principales, por diversos motivos: Alvaro de Luna y Fernán Pérez del Pulgar en Loja, Gutierre de Cárdenas en Ronda y Almería, Enrique Enríquez en Baza, Diego López de Ayala en

---

<sup>24</sup> M. A. LADERO QUESADA, «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500», en *Granada después de la conquista*, pp. 89-185.

Guadix, Diego López de Haro en Mojácar, o el secretario Hernando de Zafra en diversas localidades. Pero los señoríos jurisdiccionales estaban reducidos, como veremos, a zonas habitadas por mudéjares, y el hecho es significativo: el interés político de la Corona y las exigencias populares iban por el mismo camino. El crecimiento demográfico, que ni siquiera una guerra larga y sangrienta había detenido, provocaba un «hambre de tierras», hipótesis que parece comprobable, y la victoria había proporcionado los cauces para satisfacerla. Fue este impulso el que consumó la conquista de Granada y el predominio inicial de la mediana y pequeña propiedad colonizadora en muchos territorios, completada a veces con nuevos repartos a comienzos del siglo XVI (Loja, reparto de «rozas» en 1506-1508), y con la presencia de contingentes menores de artesanos y mercaderes a los que, por razón de su oficio, se repartían lotes de tierra mucho menores.

El primer impulso colonizador vino acompañado, casi siempre, de privilegios de exención de impuestos, distintos según las áreas y que, en ocasiones, se renovaron o modificaron en el último decenio del siglo <sup>25</sup>. Se pretendía estimular la inmigración y flexibilizar las estructuras sociales, cuyos rasgos básicos, ya lo he indicado, no cambian con respecto a los de otras áreas castellanas. Además, las franquicias fiscales no sólo atraeron a personas de condición económica modesta, sino también a otras más ricas, que veían así aumentadas las posibilidades de obtener beneficio con su instalación en las nuevas tierras. En general, a partir de las bases que la misma repoblación facilitaba, hubo un nuevo auge de los grupos oligárquicos y con ello procesos de concentración de la propiedad de la tierra, dominio de la actividad económica y control del poder local por ellas desde 1494-1495, aproximadamente, acentuado durante la época de dificultades que tuvo lugar en los dos primeros decenios del siglo XVI, en la que se arruinaría más de un pequeño o mediano propietario de tierra, y en la que surgieron chispazos de revuelta como la ocurrida en Málaga, en 1516, contra el pago de los derechos del almirantazgo, o los alzamientos antiseñoriales de Huéscar contra el duque de Alba entre 1516 y 1521, alentados por señores vecinos, o incluso el movimiento «comunero» de Baza en 1520, que sólo tiene de tal el nombre <sup>26</sup>. Sin embargo, no hubo un fracaso de la repoblación, del mismo modo que las dificultades de los años 1275 y 1285 no habían hecho fracasar la repoblación de la Andalucía del Guadalquivir, pero sí un retroceso con respecto a la etapa expansiva de los años anteriores y un endurecimiento de las estructuras sociales, con el fin de muchas ventajas transitorias que los colonos habían encontrado a su llegada. Que el proceso repoblador conti-

---

<sup>25</sup> J. E. LOPEZ DE COCA, «Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada: 1485-1520», en *Baetica*, 2 (1979). J. SUBERBIOLA, «Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga (siglos xv-xvi)», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-95), pp. 149-196.

<sup>26</sup> F. BEJARANO ROBLES, «El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Granada en 1516», *Hispania*, XV (1955), pp. 73-116.

nuó y culminó, sobre todo, en núcleos urbanos y áreas agrícolas ricas en cultivos de subsistencia lo demuestra el que, hacia 1530, casi la mitad de la población total del reino granadino, por encima de 100.000 personas, estaba formada por «cristianos viejos».

\*\* \* \* \*\*

Hay que tener en cuenta la alteración que la conquista y las repoblaciones introdujeron tanto en el paisaje como en el sistema económico granadinos, aunque «la repoblación y organización del espacio están presididas por la voluntad de adaptarse a lo que se encuentra, sin hacer tabla rasa del pasado en el plano material... allí donde no se encuentra resistencia, se castellaniza; de lo contrario, se impone la adaptación y, en ocasiones, la continuidad respecto a la situación anterior» (López de Coca), lo que contribuye a explicar la permanencia de paisajes y elementos materiales de origen islámico en una tierra cuya población pasaba a ser cristiana, y de origen castellano. En las ciudades comenzó a haber ensanches y regularizaciones de calles, trazados de plazas, etc., que modificaron parcialmente los paisajes anteriores. En los agrarios, la creación de ejidos, dehesas y zonas comunales de pastos y, en general, la ordenación de la actividad ganadera y la promoción del cultivo de cereales, introducirían cambios paulatinamente, pero los sistemas de uso del agua y el cultivo de huertas y frutales continuó como en la época anterior.

Aunque hubo un trasvase gigantesco de bienes, acompañado por la sustitución parcial de una mentalidad y unas técnicas de quehacer productivo de otras, en el ámbito agrario, y en el artesanal de Granada —como lo demuestra la cría del gusano de seda—<sup>28</sup> convivieron durante algunos decenios lo musulmán y lo castellano, y fueron posibles los intercambios y enseñanzas mutuas<sup>29</sup>. También se alteró el sentido del comercio exterior, al insertarse el reino en un conjunto distinto. El puerto de Málaga, que es el ejemplo mejor conocido, siguió practicando la *contratación de Berbería*, en condiciones semejantes a como se hacía en Sevilla y Cádiz, contando para

<sup>27</sup> J. A. LUNA DIAZ, «Apuntes para el estudio de la agricultura de Granada y su tierra en los primeros años de la conquista», *Chronica Nova*, 10 (1979), pp. 232-248. J. R. RAMOS IBASETA, *Política ganadera de los Reyes Católicos en el obispado de Málaga* (Málaga, 1988). M. ESPINAR MORENO, «Aproximación al conocimiento del regadío alpujarreño. Noticias de la taha de Jubiles», en *Sierra Nevada y su entorno* (Granada, 1988), pp. 121-167. M. T. DE DIEGO VELASCO, «Las Ordenanzas de las Aguas de Granada», en *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 249-276.

<sup>28</sup> F. BEJARANO ROBLES, *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI* (Madrid, 1951). M. GARZON PAREJA, *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada* (Granada, 1972).

<sup>29</sup> Un buen ejemplo es el tratado de Gabriel Alonso de Herrera, *Obra de agricultura*, editado a comienzos del siglo XVI (Biblioteca de Autores Españoles, CCXXXV, Madrid, 1970).

ello desde 1490 con una bula de licencia pontificia en la que se exceptúan de los posibles tráficos las conocidas *cosas vedadas*. Málaga continuó jugando el papel de intermediario y enlace con las plazas norteafricanas mediterráneas. Hasta 1508 el tráfico se efectuó con mayor libertad, sobre todo con los puertos del emirato de Tremecén, pero la conquista militar de *presidios* en aquella costa, a partir de 1505, obligó a concentrar en ellos el comercio africano malagueño, incluso en régimen de monopolio de contratación, con objeto de hacer más rentable la presencia castellana en Mazalquivir, el peñón de Vélez de la Gomera, Orán y Bugia.

Su función mercantil permitió a Málaga conservar también el papel de puerto de salida para las producciones tradicionales granadinas: seda, azúcar, frutos secos, «anchova», y de entrada para el trigo y otros bienes en los que la tierra era deficitaria. Pero lo más nuevo fue la conversión de Málaga en puerto de toda la Andalucía media, cordobesa y giennense, a través del eje Córdoba-Antequera-Málaga. Por él circulaban las importaciones de especias, metales, colorantes, armas blancas, papel, pañería inglesa, y las exportaciones de trigo y lana andaluza. Por todos estos motivos, la presencia de mercaderes genoveses en Málaga y su intervención en los tráficos continuó siendo muy importante, como en la época musulmana, aunque también los hubo de otras muchas procedencias: transportistas vascos, portugueses interesados en el tráfico de trigo y esclavos, nizardos, catalanes y valencianos que practicaban una navegación de cabotaje intensa y dispusieron de cónsul a partir de 1490, aunque había también un cónsul general para todos los mercaderes forasteros en Málaga. La ciudad conservaba y renovaba así su función mercantil a pesar del cambio completo de sus pobladores en 1487<sup>30</sup>.

## 5. CONCEJOS DE «REALENGO» Y SEÑORIOS NOBILIARIOS

Un aspecto importante en los procesos repobladores fue la aparición de marcos administrativos locales, salvo en la capital, donde esto no se logra plenamente hasta después de la conversión de los musulmanes, puesto que la carta constitutiva del concejo granadino data del 20 de septiembre de 1500. No obstante, los reyes habían organizado un «concejo» musulmán y otorgado ordenanzas en 1492, y en los años siguientes se fue organizando un *regimiento* de la comunidad cristiana, formado por notables que se reunían al menos desde 1497. Pero en 1500 concluyó la dualidad, se formó un *cabildo* de 24 *regidores*, con dos *alcaldes ordinarios*, un *alguacil* y 20 *jurados*,

<sup>30</sup> M. T. LOPEZ BELTRAN, *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos* (Málaga, 1986). J. E. LOPEZ DE COCA, «Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en época de los Reyes Católicos», en *Baetica*, I (1978), pp. 293-311, y «Los genoveses en Málaga durante el reinado de los Reyes Católicos», en *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 619-650.

y el término de Granada, que hasta entonces comprendía sólo la Vega, se extendió a La Alpujarra y la costa, incluyendo Almuñécar, Salobreña y Motril<sup>31</sup>. En el resto del reino, ya desde el comienzo, los nuevos concejos se organizaron según el modelo de Sevilla o Córdoba, conservando en general los mismos *términos* rurales que tenían en época musulmana, y los reyes nombraron directamente *regidores*, *jurados*, *escribanos* y otros oficiales entre vecinos *abonados*, esto es, ricos.

En 1494 y 1495, la Corona dictó unas ordenanzas sobre designación de cargos municipales —*regidores*, *jurados*, etc.— que se han llamado impropia- mente Fuero Nuevo, y que rigieron en los principales municipios, como Vélez Málaga y Málaga, Loja y Ronda, Baza y Guadix<sup>32</sup>. El número de regidores osciló entre cuatro y seis, lo que significaba una reducción con respecto a la situación anterior y se les designó previo sorteo o *insaculación* entre lista de elegibles. Los alcaldes y el alguacil sólo actuarían en ausencia del corregidor real. Los jurados desaparecieron, sustituidos por *personeros del común*, elegidos por los vecinos *pecheros* como pequeña compensación por el rapidísimo proceso de dominio oligárquico que se había producido en aquellas administraciones locales, pero seguramente desaparecieron en los primeros decenios del siglo XVI, mientras que muchos cargos de *regidor* se convertían de hecho en patrimonio de las mismas familias, y los reyes seguían nombrando directamente a los *escribanos del concejo*.

Los *concejos* granadinos apenas diferían en sus aspectos organizativos de los existentes en otras partes de Castilla<sup>33</sup>. Sus finanzas, por ejemplo, se componían de *bienes propios* y rentas que eran bienes raíces urbanos y rurales, derechos como los del *peso del concejo*, almotacenazgo, alhóndiga, monopolio del jabón, *tigual* del pescado y otros sobre la producción y comercialización de bienes, y participaciones en rentas reales —un cuarto de la *hagüela* en Granada— hasta completar la cantidad global que la Corona había estimado en cada caso como suficiente cuando procedió a la repoblación: 100.000 maravedíes para Ronda o Loja, 300.000 para Santa Fe, 200.000 para Baza... siempre eran escasos en relación con las necesidades y proyectos, lo que obligaba a cobrar impuestos o *sisas* extraordinarios, siempre con permiso regio: Málaga cobraba una de 400.000 maravedíes en 1509, y Gra-

<sup>31</sup> Estos datos en M. A. LADERO QUESADA, «La repoblación de reino de Granada», en *Granada después de la conquista* pp. 47-51, a partir de documentos del Archivo Municipal de Granada.

<sup>32</sup> A. MALPICA CUELLO, «El Fuero Nuevo en el reino de Granada y el Fuero de Gran Canaria (Notas para el estudio de la administración municipal)», en *III Coloquio de Historia Canario-Americana* (Las Palmas de Gran Canaria, 1980, I, pp. 319-342). J. M. PEREZ-PRENDES, «El derecho municipal en el reino de Granada», en *Revista de Historia del Derecho*, II-1 (Granada, 1978), pp. 371-460.

<sup>33</sup> J. M. RUIZ POVEDANO, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)* (Granada, 1991) y *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV* (Málaga, 1989). C. SEGURA GRAIÑO, «El concejo de Almería. Organización y bienes en su fundación (siglo xv)», en *La España medieval*, 10 (1987), pp. 445-457.

nada, que disponía de amplio territorio, de las rentas de numerosas alquerías, de alhóndigas y edificios urbanos de uso mercantil y de diversos derechos sobre las ventas, además de tener la villa de Montejícar, pasó grandes apuros a partir de 1509 para desempeñar su villa de Montefrío, en manos de los Fernández de Córdoba, señores de Aguilar, desde 1491 como prenda de un préstamo a los reyes de siete millones de maravedís<sup>34</sup>. La escasez y debilidad de los recursos financieros fue común a todos los *concejos* granadinos.

\*\* \*\* \*

La concesión de señoríos a miembros de la nobleza castellana se limitó a algunos de los muchísimos lugares y zonas del país que seguían habitadas por musulmanes. Parece que los reyes se reservaron siempre el derecho de resolver litigios en grado de apelación, los impuestos más importantes y otras atribuciones consideradas como regalía. Con la donación en señorío, se interponía entre ellos y los mudéjares un poder adecuado para impedir violaciones de la capitulación que lo dañarían a él mismo y, también, responsable del descontento que pudiera provocar, de tal modo que los reyes podrían adoptar siempre el papel de árbitros y no verse involucrados como parte en los desmanes que pudiera haber.

Hacia 1515 se habían cedido a la jurisdicción señorial unos 60 lugares y *alquerías* en la actual provincia de Granada, otros tantos en la de Almería y 28 en la de Málaga, pero no más de 50 eran poblaciones de cierta entidad<sup>35</sup>. Destacan los otorgados en el sector nororiental del reino (Castril, Huéscar, Orce, Galera, Castelléjar, los dos Vélez), valle del río Almanzora, sierra de los Filabres y Cenete de Guadix, en La Alpujarra, en el ámbito malagueño los de las serranías de Bentomiz, Comares, Tolox y Monda, y en las serranías de Ronda y Marbella (Villaluenga, Casares, Gaucín, Montejaque, Benahavís y Daidín, etc.). A pesar de lo que se ha fantaseado sobre ellos, parece que ninguno de aquellos señoríos era importante o muy rentable, y menos todavía si se les compara con los *estados* señoriales que entonces había en la Andalucía del Guadalquivir y otras partes de Castilla. Sus titulares, cuando eran grandes nobles, los consideraron como un elemento de prestigio, pero también como una parte más, y nunca la principal, de sus dominios, e incluso algunos los vendieron, pasados algunos años, a otros

<sup>34</sup> A. COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, «La formación de las haciendas locales en el reino de Granada», en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada* (Málaga, 1987), pp. 185-197. R. PEINADO SANTAELLA, «Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la casa de Aguilar», en *Baetica*, 4 (1981), pp. 167-192.

<sup>35</sup> M. GARZON PAREJA, «Señoríos del reino de Granada», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXIV (1977), pp. 571-636. C. SEGURA GRAIÑO, «Realengo y señorío en tierra de Almería en el siglo xv», en *En la España medieval*, 3 (1982), pp. 595-617. M. L. VILLALOBOS MARTINEZ, «Señoríos de la provincia de Málaga (siglos xv-xviii)», en *En la España medieval*, 9 (1986), pp. 1299-1333.

nobles más interesados en aumentar sus señoríos granadinos, como ocurría con Rodrigo de Mendoza, marqués del Cenete, y constructor del palacio de La Calahorra, o con los Fajardo murcianos, marqueses y señores de Vélez Blanco y Vélez Rubio<sup>36</sup>. En síntesis, los señoríos fueron un procedimiento importante para encuadrar a parte de la población rural musulmana aunque alguno, después de las revueltas de 1500 y 1501, también recibió pobladores cristianos, como ocurrió en la serranía de Villaluenga<sup>37</sup>.

## 6. EL FINAL DE LA GRANADA MUDEJAR (1500-1501)

La desaparición legal de Granada como sociedad islámica ocurrió entre 1500 y 1502. Los acontecimientos de aquellos tres años no tienen antecedentes en los anteriores y son originales en su alcance y generalidad, e incluso en las personas que los provocaron, así como en su resultado, que fue el bautismo en masa de los musulmanes, pues la actividad evangelizadora anterior utilizaba otros procedimientos. El arzobispo de Granada, Hernando de Talavera, había aportado ideas y soluciones que hacían compatibles la defensa y expansión de la fe católica con los privilegios otorgados a favor del respeto a la religión de los mudéjares: antes de 1499 no hubo quejas por causa de violencia hecha al Islam granadino. Fray Hernando tenía un criterio claro sobre cómo se debía estimular la conversión respetando los hábitos culturales y las creencias que no fueran incompatibles con la fe cristiana. Acaso su sensibilidad catequética y su experiencia como monje jerónimo y como hombre de sangre judeoconversa le hacían más sensible a estos extremos y más propicio a los procedimientos de convicción —*festina lente*— que no a los de compulsión —*compelle intrare*— que aplicaría a finales de 1499 su colega el arzobispo de Toledo Francisco Jiménez de Cisneros, con el que, sin embargo, le unían tantos aspectos de formación eclesiástica y carrera política y, desde luego, el objetivo final de conseguir la conversión.

Talavera fundó un colegio-seminario, el de San Cecilio, modélico entre los pretridentinos<sup>38</sup>, y tanto antes como, sobre todo, después de los sucesos de 1499-1501, intentó procedimientos evangelizadores que utilizaran la lengua árabe y las costumbres granadinas, al estimular las traducciones de fragmentos bíblicos y evangélicos, al utilizar incluso zambras y otros bailes moriscos en la procesión del Corpus Christi, sustituir el latín por el árabe

<sup>36</sup> J. A. TAPIA GARRIDO, *Vélez-Blanco. La villa señorial de los Fajardo* (Almería, 1959). A. FRANCO SILVA, «La formación del señorío de los Vélez. Sus rentas y propiedades: 1492-1540», en *I Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Córdoba, 1982), pp. 197-206.

<sup>37</sup> M. ACIEN ALMANSA, «Un ejemplo de repoblación señorial: la serranía de Villaluenga», en *I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía medieval* (Córdoba, 1978), II, pp. 357-373.

<sup>38</sup> F. MARTIN HERNANDEZ, *Un seminario español pretridentino. El real colegio eclesiástico de San Cecilio de Granada (1582-1842)* (Valladolid, 1960).

en algún momento de la liturgia de la Misa (*baraka ficun*, en lugar de *Dominus vobiscum*, por ejemplo), o al afirmar «que ellos habían de tomar nuestra fe y nosotros sus costumbres», refiriéndose a los musulmanes granadinos. Fray Pedro de Alcalá, protegido y confesor del arzobispo, compondría un breve *Arte para ligeramente saber la lengua araviga*, publicado en Granada el año 1505, para uso de sacerdotes que ejercían su ministerio entre los moriscos, en el que se hacía especial hincapié en la explicación de los mandamientos y vicios capitales como ejercicio previo a la penitencia y, también, en 1501, el arzobispo hizo traducir y editar la *Improbatio Alcorani*, del dominico Ricoldo de Montecroce, para que sus sacerdotes contaran con argumentos teóricos de convicción, aunque es algo dudoso que estos tratados de polémica doctrinal ayudaran al espíritu de conciliación<sup>39</sup>.

Es evidente que este modo de hacer fue desplazado entre 1500 y 1502, cuando volvieron a predominar los elementos de coacción y, a la vez, de enfrentamiento cultural. En 1499 los Reyes Católicos volvieron a Granada y vivieron allí varios meses, hasta finales de noviembre. Terminaba su estancia cuando llegó a la ciudad el arzobispo de Toledo, Jiménez de Cisneros, con autoridad de la Inquisición para investigar sobre los *helches* o antiguos cristianos convertidos al Islam que residían en el Albaicín y otras partes del reino, y que seguían practicando el Islam porque en la capitulación de la ciudad no se les obligaba a otra cosa: *Item, es asentado e concordado que si algund christiano o christiana se hobieren tornado moro o mora en los tiempos pasados, ninguna persona sea osado de los amenguar nin baldonar en cosa alguna, y que si lo hicieren que sean castigados por Sus Altezas*. Su situación no es idéntica a la de los musulmanes de nacimiento, pero parece que otro punto de la capitulación sería extensible a todos: *Item, es asentado e concordado que a ningund moro nin mora non fagan fuerza a que se torne cristiano ni cristiana*, salvo que se entienda referida sólo a los «moros» de origen y no a los «tornadizos», que, a pesar de serlo, eran cristianos de nación, según las ideas de la época.

Ahora bien, se estimó que la capitulación —un privilegio real, desde el punto de vista jurídico— no podía prevalecer sobre los cánones del derecho eclesiástico relativos a los apóstatas, que eran caso de Inquisición. Pero esto ya se debía saber desde antes y, sin embargo, hasta finales de 1499 no se tomó ninguna medida y se prefirió respetar la situación e intentar la vía de la convicción evangelizadora, que preconizaba el arzobispo Talavera.

Después de que los reyes se fueron de Granada, Cisneros comenzó su actuación con unas semanas de pesquisa y atracción voluntarias, aunque también con su estilo personal, y era *hombre de condición armígero y aun desasosegado*, en frase del cronista Pedro Mártir de Anglería. Aquello provocaba tal intranquilidad y temor entre los musulmanes, cosa muy compren-

<sup>39</sup> Puntos de comparación con otros casos medievales en B. Z. KEDAR, *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims* (Princeton, 1984).

sible por otra parte, que acabó produciéndose una revuelta de los del Albaicín el 18 de diciembre de 1499. La revuelta duró tres días, mientras el conde de Tendilla y el arzobispo Talavera intentaban apaciguar a los sublevados y llamaban tropas de refuerzo que no llegaron a acudir porque ya el día 20 los mudéjares cedieron en su actitud ante la promesa de que sólo los responsables directos serían castigados, y la oferta de amnistía para todos aquellos que se bautizaran <sup>40</sup>.

Cuando los reyes se enteraron de lo ocurrido, apoyaron las medidas adoptadas por Tendilla y Talavera, cuya ejecución se llevó a cabo sin dilaciones y a veces con procedimientos que no eran los «que el derecho quiere», únicos admitidos por los reyes. Para los mudéjares del Albaicín no aceptar el bautismo en aquellas circunstancias era una decisión muy difícil: las presiones menudeaban y, además, en los meses siguientes se habló de la necesidad de apartar a los conversos de los musulmanes. Ante aquella mezcla difusa de falta de garantías y amenazas de castigo, ocurrió la conversión masiva al cristianismo de los musulmanes de la ciudad de Granada y sus alquerías próximas. Conocemos la relación nominal de más de 9.000 bautizados, pero está incompleta, pues hubo muchos más: los eclesiásticos tomaban nota del nombre musulmán, del cristiano nuevamente tomado, así como de los padrinos de la ceremonia y otras circunstancias familiares y, a veces, profesionales, del neófito, mientras que las últimas mezquitas se convertían en iglesias: la mezquita mayor del Albaicín se transformó en iglesia de El Salvador antes del 11 de enero de 1500, e inmediatamente en colegiata, con 202.000 maravedíes de renta anual, de los que la mitad procedían de antiguos bienes *habices* de mezquitas <sup>41</sup>.

No es cierto, por lo tanto, que se bautizara por aspersión, indiscriminadamente, pero sí que lo es, desde luego, que todos los responsables políticos optaron por promover y generalizar el bautismo en aquellas circunstancias, al menos por dos razones que se impusieron a las que podrían haberse esgrimido en contra; primero, porque su mentalidad religiosa les obligaba a creer o, al menos, a declarar que el bautismo era mayor bien que cualquier otro, aunque fueran conscientes de la insinceridad de los conversos (*mi voto y el de la reina —dicen que dijo el rey— es que estos moros se baptizen, y si ellos no fuessen cristianos, seranlo sus hijos, o sus nietos*). Segundo, porque pensaban que el bautismo rompería las barreras que impedían la aculturación y fusión, puesto que aquéllas se mantenían con argumentos religiosos.

El futuro se encargó de demostrar que ambas hipótesis eran erróneas,

---

<sup>40</sup> Relato detallado en M. A. LADERO QUESADA, «Las rebeliones de 1500-1501 y el fin de la Granada mudéjar», en *Granada después de la conquista*, pp. 295-306. J. MESEGUER FERNANDEZ, «Fernando de Talavera, Cisneros y la Inquisición en Granada», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes* (Madrid, 1980), pp. 371-400.

<sup>41</sup> M. A. LADERO QUESADA, «Nóminas de conversos granadinos: 1499-1500», en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios* (Granada, 1989), pp. 133-168.

pero también lo sería hoy pensar que los reyes, o el mismo Cisneros, hacían otra cosa que no fuera aplicar a la práctica política los criterios teológicos dominantes en su tiempo, para legitimar así sus acciones ante los demás y ante sí mismos. En el pensamiento teológico bajomedieval desde el siglo XIII —como ha escrito B. Kedar—, o la cruzada precedía a la misión o ésta justificaba a aquélla, aunque no se admitía generalmente la conversión forzosa sino por vía de predicación —*per predicació millor que per forsa*, como había escrito Ramon Llull—. Ahora bien, opinaba Tomás de Aquino, si los infieles lo estorbaban con blasfemias, *persuasiones demoniacas* o persecuciones abiertas, entonces era lícita la guerra contra ellos. Duns Scoto iba más lejos: el príncipe cristiano podía tomar los hijos a sus padres infieles si no se convertían a la fe cristiana porque *sus descendientes, si son correctamente educados, serán verdaderos creyentes en la tercera o cuarta generación*: la frase atribuida a Fernando el Católico está tomada casi literalmente de esta opinión del teólogo, e incluso sabemos que en 1501 hubo un borrador de pragmática regia destinado a establecer dicha separación familiar, al menos entre los judeoconversos, pero hubo la suficiente sabiduría política como para no darla curso legal, al contrario de lo que había ocurrido un poco antes en Portugal.

Volvamos ahora a Granada después de este breve intermedio teórico. Los sucesos del Albaicín alteraron el espíritu de los restantes granadinos, quienes, privados de la mayoría de sus antiguos dirigentes, no creyeron tanto en lo que los reyes de Castilla aseguraban cuanto en lo que pensaban que harían antes o después. Las cartas enviadas por la reina a los mudéjares de la Serranía de Ronda dando seguridades de que se respetaría su capitulación mantuvieron la paz en aquella zona por algunos meses. Los alpujarreños, por el contrario, se alzaron en armas en enero de 1500, aunque a ellos no les había afectado el suceso del Albaicín; costó tres meses someterlos y los reyes sólo concedieron el perdón general a cambio del bautismo y del paso al orden jurídico y administrativo común con el resto de Castilla. Seis meses después de terminada la guerra de La Alpujarra, en octubre de 1500, comenzó una nueva sublevación en el extremo oriental del país: Níjar y Velefique hubieron de ser sitiadas y tomadas por las armas. Con el fin de aquellas acciones coincidió el comienzo de otro alzamiento en las Serranías de Ronda y Villaluenga, en enero de 1501, cuya resistencia se concentró en Sierra Bermeja y hasta mayo no fue definitivamente vencida.

A partir de entonces, las sublevaciones granadinas pueden darse por concluidas, el reino pacificado y los mudéjares bautizados unos o a punto de hacerlo otros, pues bastantes localidades establecieron nuevas capitulaciones de la Corona para regular su tránsito a la nueva situación. En julio de 1501, una vez concluidos los bautismos, los reyes prohibieron que ningún musulmán entrara en el reino de Granada, para que no pudieran estorbar el adoctrinamiento de los nuevos cristianos *moriscos*, y ordenaron la destrucción de todos los libros religiosos islámicos. En febrero de 1502, los *mudéjares* del resto de Castilla hubieron de elegir entre el bautismo o el

exilio, del mismo modo que los judíos en 1492: prácticamente todos se bautizaron.

Un punto a considerar es el que se refiere a la forzosidad de las conversiones. El caso del Albaicín, que ya de por sí es complejo, ha ocultado la visión de otros hechos durante mucho tiempo; parece que nadie obligó a los mudéjares del resto del país, y menos hasta el punto de justificar su actitud violenta. Es más, en muchos lugares, sobre todo en la zona oriental, los mudéjares acuerdan nuevas capitulaciones que los incorporan al régimen legal castellano y aceptan el bautismo sin que medien requerimientos ni acciones de tinte violento, o al menos no se conoce testimonio de ellas: hay noticia de 14 capitulaciones de este tipo, e incluso de la nómina de bautizados de Vélez Rubio entre el 19 y el 21 de marzo de 1501 (329 personas)<sup>42</sup>. ¿Por qué, entonces, las sublevaciones en otras partes del antiguo emirato?: hemos de pensar en una reacción primitiva y anárquica de la comunidad musulmana, mal informada, carente de guías y consejeros adecuados, incómoda y temerosa en la situación establecida a raíz de la conquista militar castellana. Este movimiento colectivo no requería responsables y seguramente los reyes no lo desearon, pero a cada sublevación hubieron de actuar según los criterios que les dictaba su entendimiento político: cautividad de los rebeldes en Níjar y Velefique, conversión en masa para los alpujarreños, emigración a Africa en el caso de los de Sierra Bermeja. Son criterios propios de la mentalidad de un príncipe europeo de aquel tiempo y no implican violencias previas sobre los musulmanes, quienes, con sus sublevaciones, habían roto automáticamente las antiguas capitulaciones. Estos puntos de vista fueron explicados, ya entonces, por Pedro Mártir de Anglería, enviado como embajador a El Cairo poco después<sup>43</sup>.

Pero también es cierto que la conversión, una vez iniciada, traía consigo grandes problemas: ¿cómo evitar los peligros para la fe en la convivencia entre musulmanes y conversos? La situación de los mudéjares hubiera sido cada vez más difícil y también la de la Corona si pretendía mantener las antiguas capitulaciones. El ejemplo, tan próximo, de la expulsión de los judíos en 1492 para evitar su convivencia con los judeoconversos habría pesado mucho. Pero aquella situación no llegó a producirse: los mudéjares aceptaron el bautismo en masa. Lo aceptaron muchos insinceramente, pero ¿es justificable esta insinceridad sólo por la presión a que en cada caso estaban sometidos? En muchos lugares parece que no, aunque estemos en un punto donde nada puede afirmarse o negarse en términos absolutos, y

---

<sup>42</sup> J. A. TAPIA, «Primera Iglesia y primeros cristianos de Vélez-Rubio», en *Revista Velezana*, 2 (1983), pp. 45-54.

<sup>43</sup> L. GARCÍA Y GARCÍA DE CASTRO, *Una embajada de los Reyes Católicos a Egipto según la «Legatio babilonica» y el «Opus epistolarum» de Pedro Mártir de Anglería* (Valladolid, 1947). J. GARCÍA ORO, «Fray Mauro Hispano, O.F.M. (1504-1507): un portavoz del «Soldán de Babilonia en Europa», en *Homenaje .. Cubanelas* (Granada, 1987), I, pp. 345-354.

donde se enfrentan el criterio occidental de la sinceridad y el islámico de la disimulación o *taqiyya*.

Los reyes estimulaban las conversiones, pero con el deseo de que fuesen sinceras porque lo contrario, además, habría sido un error religioso y político por su parte. En los primeros años del siglo XVI la afluencia de misioneros y la novedad de la conversión no hacían previsibles los problemas que se iban a plantear en el futuro. El bautismo fue considerado como la primera etapa de la cristianización, una etapa importante porque llevaba consigo el cambio de situación legal, y la ley era el armazón de la sociedad. Con bautismo y nuevas leyes podía esperarse que los granadinos llegarían a ser tan cristianos y tan leales vasallos como el resto de los castellanos: éste fue el razonamiento que los dirigentes políticos de Castilla se hicieron. Sin embargo, la historia de los *moriscos* granadinos hasta 1571, la continuidad de su identidad cultural y de su criptoislamismo, y el mismo rechazo de los *cristianos viejos*, vinieron a manifestar una realidad muy diferente <sup>44</sup>.

## CONCLUSION

El bautismo de los mudéjares y su conversión en moriscos cierra un período de las relaciones entre vencedores y vencidos en la guerra que concluyó en 1492 porque no se puede desdeñar la importancia que tienen los cambios de estatuto religioso, jurídico e institucional ocurridos como consecuencia de los sucesos de 1500 y 1501. Pero, como hay continuidad en los aspectos que podemos llamar estructurales de la relación entre ambas comunidades, y en los procesos de transformación que experimentaba el territorio granadino, es preciso añadir que hubo también muchos lazos de unión entre el período anterior y el posterior al cambio de siglo. Los grandes procesos de colonización habían terminado, pero continuó habiendo otras colonizaciones, como las efectuadas en tierras de frontera o en sectores interiores antes abandonados, caso de los Montes de Granada, al N.E. de la ciudad <sup>45</sup>. El camino hacia la oligarquización de la sociedad continuó, y, en el plano político, el que llevaba a la integración, mayor cada vez, con Andalucía y con el resto de Castilla: la instalación de una segunda Audiencia o Chancillería Real en Granada, en 1505, fue un hecho decisivo. Los problemas que plantearon los *moriscos* vinieron a continuar a los ya causados por los *mudéjares*, con la diferencia de que ahora la asimilación era

---

<sup>44</sup> Además de las obras citadas en nota octava son fundamentales los libros de P. Longás, *Vida religiosa de los moriscos* (Madrid, 1915), J. CARO BAROJA, *Los moriscos del reino de Granada. Ensayo de historia social* (Madrid, 1957), N. CABRILLANA CIEZAR, *Almería morisca* (Granada, 1982). Bibliografía más completa en M. A. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico*, 389-397. M. A. DE BUNES, *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado* (Madrid, 1983).

<sup>45</sup> R. PEINADO SANTAELLA, *La repoblación de la «tierra» de Granada: los Montes Orientales (1485- 1525)* Granada, 1989).

posible, y se buscó insistentemente, unas veces por vía de medidas legales de cumplimiento forzoso, como ocurrió en 1511-1513 y de nuevo en 1526; otras, practicando cierto *laissez-faire* moderado, confiando en los misioneros y en el paso del tiempo. Por último, los peligros de la frontera marítima con el Islam norteafricano y mediterráneo, del corso y los asaltos en la costa, se incrementaron mucho, así como, en ciertos momentos, el bandolerismo de algunos *moriscos* en el interior del territorio. Nada termina ni comienza absolutamente cuando concluyen los bautismos de musulmanes, a mediados de 1501, pero, desde entonces, las cuestiones se plantean sobre un horizonte distinto al que hemos visto hasta aquí, dominado todavía por las capitulaciones que habían puesto fin a la guerra y por la gran colonización o repoblación que siguió, hasta finales del siglo XV.